



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Jurídico (Bogotá)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No:

202234200000145611

Bogotá, D.C., 2022-04-27

Señor(a):
EDWIN FABIAN SUAREZ BELTRAN
DIAGONAL 64 SUR # 18T - 28. BOGOTÁ
Ciudad-Bogotá

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN PROCESO No. 4030/2016

La Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF, le informa que mediante **Resolución No. 015 del 25 de abril de 2022**, se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No. 4030/2016, iniciado a través de Resolución de Mandamiento de pago No. 283 del 28 de diciembre de 2016.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite copia de este en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Atentamente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora


Anexo: Resolución 015 del 25 de abril de 2022, en un (1), Folio

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext.: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Ministerio
de Protección
Social

RESOLUCIÓN No. 015 25 ABR. 2022

"POR LA CUAL SE DECLARA LA REMISIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, IDENTIFICADO/A CON CC. 80,251,029, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4030/2016."

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 384 de 2008 d 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Sentencia del 12 de abril de 2012 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C., ejecutoriada el 29 de abril de 2012. Se ordenó al señor EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA identificado con C.C. 80,251,029, a reembolsar a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450,000,00) correspondiente al capital. 1

Que mediante Auto de 28 de diciembre de 2016, este Despacho avocó conocimiento por la obligación contenida en la sentencia del 12 de abril de 2012 emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 283 de 28 de diciembre 2016, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA identificado con CC 80,251,029, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450,000,00) por concepto del capital más los intereses moratorios causados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago total. Acto administrativo que se notificó personalmente, el día 1 de enero de 2017.

Que una vez notificado el Mandamiento de Pago y sin que se hubiesen interpuesto excepciones ni realizado el pago total de la obligación, este Despacho profirió Resolución No. 161 de fecha 5 de abril de 2017, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 4030/2016, adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado (a) con CC 80,251,029. Acto Administrativo notificado mediante publicación en periódico el espectador el día 27 de mayo de 2018.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 - 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



Que, mediante Auto de fecha 7 de junio de 2018, se practicó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia del 12 de abril de 2012 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 4030/2016, adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029. Acto Administrativo notificado mediante correo certificado el 13 de junio de 2018.

Que mediante Auto de fecha 18 de septiembre de 2018, se aprueba la liquidación del crédito, dentro del proceso 4030/2016, adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029. Acto Administrativo notificado mediante correo certificado el 25 de septiembre de 2018

Que este Despacho, en lo sucesivo del proceso, llevó a cabo varias investigaciones de Bienes con el ánimo de garantizar el pago de las acreencias a cargo del ejecutado, realizando sucesivas consultas y requerimientos a diferentes entidades, sin que se hubiese logrado el pago total de la obligación.

Que este despacho realizo consultas en central de riesgos CIFIN, fechadas en los periodos comprendidos entre el 19 de enero 2017, 11 de mayo de 2017 y 26 de julio de 2017 sin que se arrojara un resultado positivo que permitiera obtener el pago de la obligación.

Asimismo, mediante Auto del 13 de marzo de 2019 la Funcionaria Ejecutora ordeno realizar una investigación en las empresas de telefonía, oficiando a las empresas CLARO COLOMBIA TELEFONÍA MÓVIL, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP MOVISTAR COLOMBIA, COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP (TIGO COLOMBIA), E.T.B. y AVANTEL S.A.S. En respuesta se recibieron comunicaciones de COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP (TIGO COLOMBIA), CLARO COLOMBIA TELEFONÍA MÓVIL, E.T.B., AVANTEL S.A.S. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP MOVISTAR COLOMBIA, sin arrojar resultados favorables para el proceso.

Que mediante Auto del 17 de septiembre de 2019, la Funcionaria Ejecutora ordenó realizar una investigación ante entidades bancarias. En razón a ello se expidieron oficios a estas entidades financieras, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, APORTES EN LINEA, BANCAMIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., JURISCOOP, BANCO MUNDO MUJER, ENEL-CODENSA, GRUPO ÉXITO, BANCO FALLABELLA S.A. Y BANCO PICHINCHA Y CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, encontrándose la existencia de un Certificado de Matrícula Mercantil a nombre del deudor **EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA**, seguidamente, mediante

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

gobierno
de Colombia

requerimiento del 31 de octubre de 2019 se solicitó la inscripción de la medida de embargo sobre esta matrícula mercantil.

Que, mediante Auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se ordenó decretar las medidas cautelares previas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 4030/2016 adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029.

Mediante Auto de investigación de bienes fechado el 31 de enero de 2020 y 18 de marzo de 2021 se ordenaron nuevas investigaciones de bienes, oficiando a entidades bancarias, sin que a la fecha se arrojaran resultados positivos.

Que en febrero del año 2022 se realizó una última investigación de bienes mediante requerimientos a los siguientes bancos; BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sin que se arrojaran vínculos financieros.

Que, mediante Reporte Auxiliar Contable por Tercero, se estableció que el saldo a capital de la obligación es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450,000,00).

Que la Remisión constituye una de las formas de extinción de las obligaciones y está definida doctrinariamente como la condonación o perdón de la deuda que el acreedor hace a su deudor y para tal efecto, la Ley 1739 de 2014 en su Artículo 54 modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario estableció los términos para decretar la Remisión de las obligaciones de naturaleza fiscal cuando dichas obligaciones cumplan con características específicas como son que el valor de la obligación principal no supere **159 UVT, (Valor UVT- \$ 38.004), es decir para el año 2022 hasta la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.042.636) M/CTE**, que pese a las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno, por no existir bienes embargados ni garantía alguna y que dichas obligaciones tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses, preceptos que se cumplen en su totalidad respecto de la obligación y del ejecutado objeto del presente acto administrativo.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, establece: "*Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*"

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

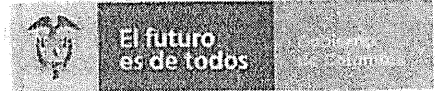
@icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 - 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna y tengan un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses."

Que la Funcionaria Ejecutora elaboró un Plan de Trabajo en el cual se analizaron los expedientes, con lo cual se determinó que el proceso No. 4030/2016 es susceptible de decretar la Remisión de la Obligación, con fundamento en los artículos 57, 60 y 61 de la Resolución 5003 de 2020.

Que es importante reiterar que la presente decisión se profiere atendiendo la directriz impartida en el Decreto 445 del 2017 y Circular Conjunta del 08 de marzo de 2017 para el saneamiento y/o depuración de la cartera, en razón a las disposiciones emanadas de la Contaduría General de la Nación y Procuraduría General de la Nación.

Que se establece que la Remisibilidad de la Obligación se decretará no por falta de impulso procesal y gestión en la consecución de bienes de propiedad del ejecutado, pues esta se decreta por cuanto han transcurrido más de cincuenta y cuatro (54) meses, establecidos en la norma, sin ningún éxito en el recaudo de la obligación, a pesar de las acciones que se adelantaron por parte de este Despacho, tal como se puede evidenciar en el expediente.

Que una vez analizadas las piezas procesales que reposan en el expediente del proceso ejecutivo de cobro coactivo No. 4030/2016, adelantado contra EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029, se pudo establecer que pese a la búsqueda de bienes, realizada por este despacho la cual se hizo extensiva en el tiempo, que permitiera garantizar el pago total de la obligación, y que de conformidad con los reportes de las diferentes entidades requeridas, se evidencio que el ejecutado no reporta información alguna con relación a la titularidad de productos susceptibles de embargo.

Que de conformidad con el Reporte de Auxiliar Contable por Tercero, se estableció que el saldo a capital de la obligación es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450,000,00) suma que se encuentra dentro del rango de UVT a 159 UVT y así mismo, que desde el momento que la precitada obligación se hizo exigible tiene un vencimiento mayor de cincuenta y cuatro (54) meses, establecidos en la norma.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA REMISIBILIDAD, de la obligación contenida en la Sentencia del 12 de abril de 2012 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C., dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 4030/2016, adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029, con fundamento en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiacoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext: 106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

6



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

GOBIERNO
DE BOGOTÁ

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso administrativo de cobro coactivo 4030/2016, adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029, por la obligación contenida en la Sentencia del 12 de abril de 2012 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C., por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450,000,00), por concepto de capital, más los intereses moratorios que se hubieran generado, y aunado con la información del Reporte de Auxiliar Contable por Tercero cuyo saldo a la fecha reporta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$450,000,00) M/CTE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al ejecutado, y **COMUNICAR** al Grupo de Recaudo y al Grupo Financiero del ICBF – Regional Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 4030/2016 adelantado en contra de EDWIN FABIÁN RESTREPO VALENCIA, identificado con CC 80,251,029.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Diego Armando Pardo Rodríguez - Jurisdicción Coactiva

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 3241900 ext:106075

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Departamento:
Codigo postal:
Fecha admisión

Envia

472 Devolución 1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Matic Ras Mensajería Express/

POSTERPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2022 13:15:03

Orden de servicio: 15166858

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL

Dirección: Carrera 50 No. 28-51 Can - Bogota

NIT/C.CIT: 189999239

Referencia: 20223420000145611

Teléfono: 0

Código Postal: 11321000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111595

Nombre/ Razón Social: EDWIN FABIAN SUAREZ BELTRAN

Dirección: DIAGONAL 84 SUR # 18T - 28

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Destinatario		Remitente	
Peso Físico(grs): 200	Peso Volumétrico(grs): 0	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL	Nombre/ Razón Social: EDWIN FABIAN SUAREZ BELTRAN
Peso Facturado(grs): 200	Valor Declarado: \$0	Dirección: Carrera 50 No. 28-51 Can - Bogota	Dirección: DIAGONAL 84 SUR # 18T - 28
Valor Flete: \$3.100	Costo de manejo: \$0	Referencia: 20223420000145611	Tel:
Valor Total: \$3.100 COP		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
		Teléfono: 0	Tel:
		Depto: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
		Código Postal: 11321000	Código Postal:
		Código Operativo: 1111595	Código Operativo: 1111000



11115951111000YG286374189CO

Principal: Bogotá D.T. Correo de Bogotá S.A. NIT 900.062.917-9 / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co / www.472.com.co



YG286374189CO

Causas Devoluciones:

RE	Renusado	CI	C2	Cerrado
NS	No existe	FA	FA	No contactado
NR	No reclamado	AC	AC	Aparato Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hor: 36

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Alfonso Valbuena

C.C. Gestión de entrega: 10992022913

Ter: 08 MAY 2022

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 595

472 Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rechusado
1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado
1	2	No Contactado
1	2	Aparato Clausurado
1	2	Fuerza Mayor
1	2	Dirección Errada
1	2	No Resiste

Fecha 1: 03/05/2022
Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Alfonso Valbuena
C.C.: 10992022913

Centro de Distribución: UAC.CENTRO CENTRO A

Observaciones: NE T28 T26 PASA T34